



09 de Agosto de 2021 No. de Oficio: 1637/2021 EXP. ADM. D-188/2021 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

PRESENTE .-

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 09-nueve del mes de Agosto del año 2021-dos mil veintiuno.------

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-188/2021, iniciado con motivo de las <u>Actividades</u> de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle

así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 15-quince días del mes de Julio del año 2021-dos mil veintiuno, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle

visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente:

Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: La interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando

Av. Igaacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N. L. J.C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

2 Ahora bien, con fecha 16-dieciseis días del 1	mes de Julio d <u>el año 2021-dos mil veintiun</u> o, en el qu	ue se
pudo entender la diligencia con una persona que		ficó y
se identificó con IFE número:		
	Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Gei	<u>rmán</u>
Reynaldo Rivera Rodríguez con número de Gafet		
	s de su intención que funjan como testigos en la pres í, será nombrado por el mismo inspector; el cual manif	
La edificación anteriormente señalada, tiene :	300.00 metros cuadrados de construcción en pro	ceso,
	ón para departamentos eso del exterior ya que n	

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: Sin uso en remodelación se pretende dar de Multifamiliar.

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando con 03 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con área libre, en aproximadamente 60.00 metros cuadrados. Además NO cuenta con área jardinada.

веспеталіа ре desarkolto.

unbaho у есогость el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Lo propio de trabajo de albañileria.

En atención a lo anterior se requiere a la C. para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No cuenta con licencia de uso de suelo y la de construcción.

Av. Ignacio Zarag va 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 6440 T. (81) 8130.6565

permite entrar.

103250



Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 490, 491, 492, 493 y 494. OBSERVACIONES ADICIONALES: Los datos es del exterior ya que no se nos permitió la entrada. para que formule sus observaciones Se concede el **uso de la palabra** a la C respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: a quien corresponda, me parece injusto la manera de proceder, yo no estaba enterada de nada de esto. quien no 3.- Con fecha 27-siete y 30-treinta de Julio del presente año, la C acredita personalidad, presenta escritos en los que realiza diversas manifestaciones y solicita el retiro de los sellos impuestos en el predio que se ubica en la calle como se cierre la instancia administrativa en la que comparece. 4.- Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y en atención al mismo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, acuerda No ha lugar a lo peticionado, procediendo a imponer las sanciónes correspondiente en virtud de haberse detectado actividades de Construcción para multifamilia<u>r en el predio q</u>ue se ubica en la calle sin contar con la autorización previa de esta Secretaría; de conformidad con lo establecido por el artículo 281 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: ARTÍCULO 281.- Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de usos del suelo, construcción, o uso de edificación, cumpliendo los requisitos que indiquen las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y, en su caso el reglamento municipal de construcción. Recibida la solicitud, la autoridad municipal competente deberá expedir la licencia en un plazo máximo de 30-treinta días hábiles. Los cambios de uso de edificación o de nuevas obras de construcción ubicadas en predios que no pertenezcan a fraccionamiento autorizado, requieren acompañar a la solicitud respectiva un estudio de CRETARIA DE DESARROMIDACTO VIAI. HEBANO V ECOLOGIÁ Así como lo establecido por los artículos 286, 341 fracción I, XII, 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo león. 5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran

> Av. Ignacio Zarrigoza 1000 St. Centro, Monten ey. N.L. / C.P. 6,000 T. (81) 8130.6565

el presente/se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el



inmueble que se ubica en la calle

pues

de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría al llevar a cabo la visita de inspección de fecha 16-dieciseis de Julio del año en curso se colocaron los sellos de suspensión provisional correspondientes por no mostrar los permisos y/o licencias respectivos.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las construcciones para Multifamiliar que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle

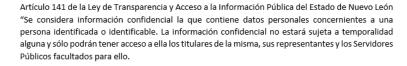
una <u>multa</u> por

equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la GECRELIARIA DE DESA TOSTO Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa urbano y ecologo de pendencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León—y los artículos 1/y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 6 10 T. (81) 8130.6565

www.monterrey.gob.mx





Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado en la calle

una <u>multa</u> por equivalente al monto de establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA**

URBANO Y ECOLOGIA

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO POSEEDOR RESPONSARIE ENCARCADO LO OCUPANTE DEL INMITERIE URICADO en la callo

Obtener las Regularizaciones de las Licencias y/o permisos necesarios para la CONSTRUCCION detectada en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 640 T. (81) 8130.6565



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. As Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de	sí administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de
BECKE I ARIA DE DESAKBOLIO	Exionia
	RGINIA CASTILLO GONZALEZ.
LA & SECRETARIA DE I	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
AGG//Fágr \\	•
TERMICONIVI DENDONE YO	nte instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse lijo ser siendo las <u>//4.570</u> del 24dos mil <u>Veridico</u> .
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE
NOMBRE: German R. Rivera	LA DILIGECIA: NOMBRE: 10 10 100 100 100 100 100 100 100 100
FIRMA:	FIRMA:
CREDENCIAL-OFICIAL No. 11 733	IDENTIFICACIÓN: Se fig



INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE

PRESENTE
Documento a notificar: Acuerdo de fecha 09-nueve de Agosto del año 2021-dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.
Fecha de emisión: 09-nueve de Agosto del año 2021-dos mil veintiuno.
Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los días del mes de
Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son los de la
para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha of de la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo
practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque de porque de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del



La práctica de esta diligencia, se llevó a el acuerdo administrativo de fecha (19 1490) la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo Gonzá del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en dicho proveído al ciudadano (19 1490).	lez Secretaria de Degermalla II. I
NOTIFICADOR:	
FIRMA: 111933	